



Asiento: R-559/2019

Fecha-Hora: 20/05/2019 10:42:42

## RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL CURSO 2018-2019

La igualdad de oportunidades en el acceso y en el aprovechamiento del Servicio Público de la Educación Superior ha de ser siempre un objetivo prioritario de las políticas educativas públicas, que deben favorecer -en todo momento- que no haya razones económicas o sociales que impidan continuar sus estudios a las alumnas y a los alumnos universitarios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social.

Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

Para tal fin, tanto la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, como las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias a favor de estudiantes que, por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca o ayuda al estudio en el curso 2018-2019 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional; estudiantes a quienes se sitúa, por lo tanto, en riesgo de abandonar sus estudios universitarios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a los mismos. En este sentido, las Universidades públicas de la Región de Murcia y la Consejería competente en materia de universidades han promovido la adopción de medidas específicas para hacer frente a tales situaciones.



Concurre, así, por una parte, la Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia, de 6 de septiembre de 2018, en relación con solicitudes de estudiantes que, en desarrollo de la disposición adicional única de la Orden de 27 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2018/2019, ha posibilitado que se hayan conservado los mismos niveles de tasas de matrícula a cuarenta y tres estudiantes de la Universidad de Murcia que por causas sobrevenidas y debidamente justificadas (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave del padre o de la madre, necesidad de trabajar por cambio de la situación económica familiar, etc.), no pudieron presentarse a examen o vieron afectado su rendimiento académico.

Por otra parte, la convocatoria que se realiza mediante la presente resolución responde a la dotación prevista para "Ayudas al Estudio" en los Presupuestos de la Universidad de Murcia para 2019 y a financiación específica de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a través del Programa "Universidades" de la Dirección General de Universidades e Investigación, cuya adecuada distribución comporta la necesidad de establecer reglas que garanticen la concurrencia, objetividad y publicidad de la ayudas.

Por su parte, el pasado 6 de marzo de 2019 fue publicado en el BORM el Decreto n.º 13/2019, de 27 de febrero, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2018/2019, correspondiendo a la Universidad de Murcia un total de 110.000 euros.

El importe total de esta convocatoria de ayudas asciende a 270.000,000 euros, de los que 110.000,00 euros son aportados con cargo al Programa "Universidades", de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 160.000,00 euros corresponden a los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019.

En su virtud,

## RESUELVO

Aprobar la presente convocatoria de ayudas al estudio de la Universidad de Murcia, que se registrará por las siguientes bases:

### 1.ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente resolución tiene por objeto aprobar una convocatoria de becas y ayudas al estudio a favor de alumnos y alumnas de la Universidad de Murcia, a cuyo efecto se establecen las reglas por las que se ha de regir su solicitud y concesión.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





## 2.ª FINALIDAD.

Al amparo de lo previsto en los artículos 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, las ayudas al estudio se disponen con el carácter de ayudas complementarias e incompatibles con las convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica entre el alumnado. La presente convocatoria se produce sin sujeción al Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

## 3.ª REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL

Podrán optar a beneficiarse de esta convocatoria las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado o matriculada en la Universidad de Murcia, en el curso 2018/2019, en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de grado.

b) No ser beneficiario o beneficiaria, en el mismo período, de otra beca o ayuda al estudio de carácter público o privado cuya convocatoria la declare incompatible con la presente.

Queda excluido de esta convocatoria el importe de las asignaturas en segunda o sucesivas matrículas y la matrícula de los créditos que hubieran sido objeto de mantenimiento de los mismos precios públicos universitarios según Instrucción del Secretario General de la Universidad de Murcia de 6 de septiembre de 2018.

## 4.ª REQUISITOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIALES

Para optar a la concesión de ayuda se han de reunir los siguientes requisitos económicos y patrimoniales:

a) No superar los siguientes umbrales de renta en función del número de miembros computables de la unidad familiar:

Familias de 1 miembro	14.112,00 € *
Familias de 2 miembros	24.089,00 € *
Familias de 3 miembros	32.697,00 € *
Familias de 4 miembros	38.831,00 € *
Familias de 5 miembros	43.402,00 € *
Familias de 6 miembros	46.853,00 € *
Familias de 7 miembros	50.267,00 € *
Familias de 8 miembros	53.665,00 € *

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





b) No superar los límites de patrimonio establecidos en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2018-2019, de acuerdo con los límites que se indican a continuación:

- FINCAS URBANAS. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar los 42.900 €.
- FINCAS RÚSTICAS. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezca a la unidad familiar no podrá superar los 13.130€ por cada miembro computable de la unidad familiar.
- CAPITAL MOBILIARIO/GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a los miembros computables de la familia, no podrá superar los 1.700 €.
- VARIOS ELEMENTOS PATRIMONIALES. Cuando sean varios los elementos patrimoniales, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente. Se denegará la ayuda cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.
- ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Se denegará la ayuda cuando alguno de los miembros computables de la familia sea titular de cualquier actividad económica con un volumen de facturación en el año 2017 superior a 155.500 €.

c) En caso de no quedar debidamente justificados la renta y el patrimonio de la unidad familiar, la ayuda será denegada.

En los casos en el que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar o económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados anteriores.

A efectos del cumplimiento de esta base, la Comisión de Selección podrá discrecionalmente tomar en consideración las situaciones especiales derivadas del empeoramiento sobrevenido, objetivo y justificable de la situación económica personal y/o familiar, respecto a la acreditada ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019. Estas circunstancias deberán ser debidamente acreditadas y documentadas a través de informes oficiales, presentados junto con el impreso de solicitud de ayuda.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





En lo concerniente a los requisitos de carácter económico no regulados expresamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general, para el curso académico 2018-2019, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

### 5.ª CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los datos académicos se podrán valorar conjuntamente con la situación social, económica y familiar que alegue el o la estudiante y que haya podido influir directamente en las calificaciones del curso que se barema. A estos efectos, cuando el número de estudiantes que cumplen los requisitos implique concesión de ayudas por un importe superior al que la universidad destina a las mismas, la valoración de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Puntuación con arreglo a la renta de la unidad familiar, según se detalla en la siguiente tabla, y a la residencia, con un peso global del 60% de la puntuación total.

Nº miembros	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a	Renta inferior a
1	14.112,00 €	12.700,80 €	11.289,60 €	9.878,40 €	8.467,20 €	7.056,00 €	5.644,80€
2	24.089,00 €	21.680,10 €	19.271,20 €	16.862,30 €	14.453,40 €	12.044,50 €	9.635,60 €
3	32.697,00 €	29.427,30 €	26.157,60 €	22.887,90 €	19.618,20 €	16.348,50 €	13.078,80 €
4	38.831,00 €	34.947,90 €	31.064,80 €	27.181,70 €	23.298,60 €	19.415,50 €	15.532,40€
5	43.402,00 €	39.061,80 €	34.721,60 €	30.381,40 €	26.041,20 €	21.701,00 €	17.360,80 €
6	46.853,00 €	42.167,70 €	37.482,40 €	32.797,10 €	28.111,80 €	23.426,50 €	18.741,20 €
7	50.267,00 €	45.242,10 €	40.217,20 €	35.192,30 €	30.167,40 €	25.142,50 €	20.117,60 €
8	53.665,00 €	48.298,50 €	42.932,00 €	37.565,50 €	32.199,00 €	26.832,50 €	21.466,00 €
<b>PUNTOS</b>	<b>3 PUNTOS</b>	<b>4 PUNTOS</b>	<b>5 PUNTOS</b>	<b>6 PUNTOS</b>	<b>7 PUNTOS</b>	<b>8 PUNTOS</b>	<b>9 PUNTOS</b>

Se sumará 1 punto en este apartado si la residencia de la persona solicitante no radicara en el domicilio familiar por razón de la distancia entre el mismo y el centro docente, los medios de comunicación existentes y los horarios lectivos y así quedara justificado documentalmente de modo suficiente.

- b) Puntuación según la nota media del curso 2017/2018, conforme a la fórmula recogida en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, con un peso del 30% de la puntuación total.  
En caso de cambio de estudios se computará el rendimiento del último curso de estudios universitarios.

En este apartado, para estudiantes que procedan de enseñanzas medias se aplicarán los siguientes coeficientes correctores para la equiparación de la puntuación:

Tipo de nota de ingreso Corrector (multiplicar por)

- |  |      |
|--|------|
| 1. Ciclo Formativo de Grado Superior                                       | 1,00 |
| 2. Evaluación del Bachillerato para Acceso a la Universidad (fase general) | 1,11 |
| 3. Otras pruebas de acceso a la Universidad                                | 1,00 |

- c) Para la concesión de la ayuda, la Comisión de Selección podrá valorar que el o la estudiante se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: orfandad; viudedad; personas con discapacidad; cuidador o cuidadora de un

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)







familiar en situación de dependencia; progenitores pensionistas, divorciados o separados legalmente o de hecho; familias monoparentales; víctima de violencia de género; estudiantes refugiados; y, cualquier otra situación, alegada y justificada, que haya afectado gravemente el normal desarrollo de la actividad académica de la o del estudiante, con una valoración de hasta 10 puntos y con un peso del 10% de la puntuación total.

d) La puntuación final se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación total} = (\text{puntuación por renta-residencia} \times 0,6) + (\text{nota media} \times 0,3) + (\text{puntuación por circunstancia especial} \times 0,1)$$

## 6.ª CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la beca compensará total o parcialmente los gastos académicos en primera matrícula del curso 2018/2019.

El importe total de esta convocatoria de ayudas asciende a 270.000,000 euros, de los que 110.000,00 euros son aportados con cargo al Programa "Universidades", de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 160.000,00 euros corresponden a los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto es la 2019 2019 02 0062 321B 48003, proyecto 18313, del presupuesto de gastos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2019.

Cuando el número de estudiantes que no tengan título universitario y que cumplan los requisitos implique la concesión por un importe superior al que la Universidad destina para ello, se aplicará el orden de prelación resultante de la puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos, aplicándose un criterio progresivo en la ayuda concedida.

Los y las estudiantes que ya dispongan de otro título universitario oficial con validez en todo el territorio nacional podrán optar a estas ayudas siempre y cuando exista crédito excedente del reparto entre quienes carecen de título universitario de la misma índole.

## 7.ª SOLICITUDES

Las ayudas han de ser solicitadas con arreglo al impreso que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Las solicitudes pueden presentarse en la secretaría del centro que corresponda a la persona interesada, en el Registro General, Registro Auxiliar, Registro Electrónico de la Universidad de Murcia o en cualquiera de los lugares y por los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá entre el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y el día **14 de junio de 2019**.

## 8.ª DOCUMENTACIÓN

Al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se ha de acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del NIF/NIE de todos los miembros computables de la unidad familiar que sean mayores de 14 años.
2. Fotocopia de las declaraciones de renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar.
3. Documento facilitado por la entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la ayuda y de la que la persona solicitante deberá ser titular o cotitular.
4. Si la persona solicitante alegara su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente aquella circunstancia, los medios económicos con los que cuenta (declaración de IRPF del año 2017 o certificación de imputaciones, en su defecto); la titularidad o el alquiler de su domicilio; y, volante histórico de empadronamiento del año 2017.
5. Quienes no hubiesen cursado sus estudios en la Universidad de Murcia en el curso 2017/2018 o anteriores, deberán aportar certificación académica de la universidad en la que realizaron el último curso académico en estudios de grado, licenciatura, diplomatura, ingeniería o ingeniería técnica.
6. En el caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el contrato de alquiler de aquella.
7. Documentos que acrediten las situaciones declaradas a efectos de deducciones del cómputo de la renta familiar.
8. En el caso de manifestar alguna otra circunstancia especial o sobrevenida, habrá de ser acreditada con los documentos correspondientes.

## 9.ª SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La valoración de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de evaluación fijados en esta convocatoria, será realizada por la Comisión de Selección de ayudas al estudio, que tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

La Vicerrectora de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





Vocalías:

- 1.<sup>a</sup> Una persona en representación de la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Empleo Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
- 2.<sup>a</sup> Un decano o decana de Centro, o persona en quien delegue.
- 3.<sup>a</sup> Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro.
- 4.<sup>a</sup> Una alumna o un alumno integrante de la Comisión General de Becas del Claustro.
- 5.<sup>a</sup> Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia.
- 6.<sup>a</sup> Un coordinador o coordinadora del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.
- 7.<sup>a</sup> La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos de la Universidad de Murcia.

Secretaría:

La Jefa de la Sección de Becas.

El Área de Gestión Académica (Sección de Becas) examinará las solicitudes presentadas, procederá al análisis, evaluación y al establecimiento de la puntuación y del orden de prelación de las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria. Con base en dichas puntuaciones y en la prelación resultante, la Comisión de Selección dará traslado al Área de Gestión de Académica (Sección de Becas) de un informe propuesta de adjudicación.

A la vista del informe propuesta de la Comisión de Selección, el Área de Gestión Académica formulará una propuesta de resolución provisional, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno. La propuesta de resolución provisional será publicada durante un plazo de diez (10) días hábiles. Durante ese tiempo, los interesados e interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que, en unión de las alegaciones no estimadas y del resto del expediente, será elevada al Rector, para la adopción de la resolución que proceda en derecho, que será objeto de publicación.

En el caso de que el número de estudiantes que reúnen los requisitos sea superior al que permite el crédito disponible, una vez agotada la relación de personas adjudicatarias, las restantes peticionarias pasarán a integrarse, por su orden, en una lista de espera, a la que se atenderá en el caso de renuncia o incompatibilidad de alguna de las personas beneficiarias.

El importe concedido se hará efectivo a favor de cada persona beneficiaria en la cuenta corriente indicada en la solicitud. En el supuesto excepcional de personas beneficiarias que no hayan concluido la liquidación de su matrícula, la Comisión de Selección podrá acordar, previa audiencia del interesado o de la interesada, que el abono de la beca se haga mediante compensación del importe de la ayuda, a través de pago en formalización.

## 10.ª PLAZO DE RESOLUCIÓN

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)







El plazo para la publicación de la resolución del procedimiento será de tres meses, computados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el indicado plazo sin el dictado y publicación de resolución definitiva, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de que, posteriormente, se dicte y publique resolución expresa.

### 11.ª REVISIÓN DE LAS AYUDAS

La adjudicación y disfrute de las ayudas podrá ser revisada por el Rector de la Universidad de Murcia, mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a las sanciones procedentes en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### 12.ª PUBLICACIONES

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones de resoluciones y de actos a las que haya de dar lugar la presente convocatoria se efectuarán mediante publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (<https://sede.um.es/>), TOUM, sin que proceda la notificación personal a las personas interesadas y careciendo de validez las publicaciones que se realicen en lugares distintos del indicado.

### 13.ª RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de mayo de 2019  
EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)





ANEXO I

SOLICITUD AYUDA AL ESTUDIO – CURSO 2018-2019

APELLIDOS \_\_\_\_\_ NOMBRE \_\_\_\_\_

N.I.F. \_\_\_\_\_ DOMICILIO FAMILIAR \_\_\_\_\_

C. POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO \_\_\_\_\_ @um.es

FECHA DE NACIMIENTO \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (24 dígitos) \_\_\_\_\_

POSEE TÍTULO/S UNIVERSITARIO: SI \_\_\_\_\_ (Indique cuál/es) \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

ESTUDIOS REALIZADOS EN EL CURSO 2017-2018 \_\_\_\_\_

DISFRUTA DE OTRA BECA O AYUDA EN EL CURSO 2018-2019: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL TIPO DE BECA O AYUDA \_\_\_\_\_

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA AYUDA PARA EL CURSO 2018-2019

CURSO \_\_\_\_\_ ESTUDIOS \_\_\_\_\_

CENTRO \_\_\_\_\_

¿ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR HA OBTENIDO EN 2017 RENTAS EN EL EXTRANJERO NO DECLARADAS EN ESPAÑA? SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

SITUACIONES QUE DECLARA Y ACREDITA EL/LA SOLICITANTE:

- FAMILIA NUMEROSA
- DISCAPACIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE O DE SUS HERMANOS/AS
- HERMANOS/AS UNIVERSITARIOS/AS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR
- ORFANDAD ABSOLUTA

OBSERVACIONES QUE DESEA HACER CONSTAR EL/ LA SOLICITANTE

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
T. +34 868 883000 – [www.um.es](http://www.um.es)

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/05/2019 10:41:47; Emisor del certificado: CN=A.C.FNMT Usuarios.O=Ceres.D=FNMT-RCM,C=ES;



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-559/2019; Fecha-hora: 20/05/2019 10:42:42	Código seguro de verificación: RUXFM1SE-W9U9uY3H-2myyV0yk-6ZKGFn9N	COPIA ELECTRÓNICA - Página 10 de 12
---	--	-------------------------------------



DATOS FAMILIARES

Referidos a 2017 (miembros de la familia que residen en el mismo domicilio familiar)

Table with 4 columns: NIF, APELLIDOS Y NOMBRE, PARENTESCO, FECHA NACIMIENTO. Rows include Solicitante, Padre, Madre, and several empty rows.

El/la solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a hacer públicos los datos relativos a la ayuda concedida o denegada, tanto en lo que se refiere al beneficiario como al importe recibido o causa de denegación.

EL/LA SOLICITANTE ACEPTA LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE TODOS LOS DATOS INCORPORADOS A LA PRESENTE SOLICITUD SE AJUSTAN A LA REALIDAD.

Murcia, a de de 2019
Firma

A RELLENAR POR LA UNIVERSIDAD

DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2017-2018

En caso de no haber realizado estudios en dicho curso indíquese cuál fue el último curso

Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/05/2019 10:41:47; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 - www.um.es



Table with 3 columns: REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Código seguro de verificación; COPIA ELECTRÓNICA - Página 11 de 12



Documentos a adjuntar:

- 1.-Fotocopia del NIF de todos los miembros computables de la unidad familiar, mayores de 14 años
- 2.-Fotocopia de las declaraciones de renta correspondientes al ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad o familiar.
- 3.-Documento facilitado por la entidad bancaria donde conste el Código Cuenta Cliente (24 dígitos), en la que se abonará, en su caso, el importe de la beca y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante.
- 4.-Documentación que acredite, en su caso, la independencia económica y familiar.
- 5.- En caso de alegar residencia fuera del domicilio familiar, documento que acredite el alquiler de aquella.
- 6.-Documentación acreditativa de las situaciones que declara el/la solicitante.
- 7.-Justificante de los ingresos percibidos por la unidad familiar en el extranjero y no declarados en España en 2017.
- 8.-Certificado académico de la Universidad donde realizó el último curso académico en caso de alumnado procedente de otra Universidad.
- 9.-En caso de manifestar alguna circunstancia especial o sobrevenida, acreditación de la misma.